

**Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional**

**Programa de Becas Elisa Acuña**

Auditoría de Desempeño: 2020-1-11L6H-07-0140-2021

140-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar que el otorgamiento de becas en los niveles de Educación Media Superior y Superior contribuyó con su proceso de profesionalización.

***Alcance***

La auditoría comprendió la revisión del diseño de las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña; del cumplimiento de las directrices generales para avanzar hacia el Sistema de Evaluación del Desempeño; la aplicación de los recursos asignados para la operación del programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" (Pp S243); de los procesos de selección; de la confronta e integración del padrón de beneficiarios; de la cobertura del programa; de la ministración de recursos; del seguimiento; la profesionalización, en términos de la formación profesional, superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección; el avance en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados con el otorgamiento de becas; la rendición de cuentas, y el establecimiento del sistema de control interno. Respecto del alcance temporal, la auditoría comprendió el ejercicio fiscal 2020.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña".

***Antecedentes***

En el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se mandata que toda persona tiene derecho a la educación, y que la básica y la media superior

serán obligatorias. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, el artículo 4º, antepenúltimo párrafo, de la CPEUM, señala que el Estado establecerá un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

En 1967, se creó la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas (COFAA-IPN) como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, a fin de contribuir con la función del Instituto Politécnico Nacional (IPN), ayudando al logro de la excelencia académica de sus profesores, investigadores y alumnos mediante el otorgamiento de becas y apoyos económicos.

El 14 de abril de 1982, se publicó el Decreto por el que la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, mantendría su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de apoyar técnica y económicamente al propio Instituto para la mejor realización de sus finalidades, el cual en su artículo segundo, fracción I, señala que la COFAA-IPN, para el debido cumplimiento de su objeto, tendrá las siguiente función "Promover y gestionar aportaciones y donativos de los organismos oficiales y privados, así como de los particulares".

En 2008, el Gobierno de México autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) recursos a cada uno de los organismos adscritos al sector educación que, de una u otra manera, otorgaban becas o estímulos a su población objetivo. A partir del ejercicio fiscal de 2009, entró en operación el programa presupuestario (Pp) U018 "Programa de Becas", para asignar recursos a 16 Unidades Responsables (UR) que contaban con distintos tipos de becas para poblaciones objetivo y tipos educativos media superior y superior.

En 2012, el artículo Trigésimo Séptimo transitorio del PEF dispuso que las erogaciones del Ramo 11 Educación Pública, vinculadas a los "Programas de Becas" del programa U018 estuvieran sujetas a Reglas de Operación (RO), las 16 UR participantes integraron un documento en el que se contemplaron aspectos generales y se direccionaba a las ligas electrónicas de cada institución o área para mayor información, el cual dio lugar a la expedición del Acuerdo número 644 por el que se emiten las RO para las erogaciones vinculadas a los programas señalados en el artículo trigésimo séptimo transitorio del PEF, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2012. Durante 2014, a fin de atender los requerimientos de la población que busca acceder, permanecer y concluir con sus estudios, el sector educativo contó con un sólo programa de becas denominado "Programa Nacional de Becas", el cual estuvo sujeto a RO, mismas que se emitieron mediante el Acuerdo número 708, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013, donde se coordinaba la asignación del recurso a 19 UR que contaban con becas para poblaciones objetivo y tipos educativos diferentes. Asimismo, se incorporaron acciones afirmativas para fomentar el acceso.

Para 2015, con la finalidad de continuar apoyando al acceso, permanencia y conclusión de estudios, el Programa se convirtió en el primer paso para definir una nueva política pública sobre las becas en el sector educativo, clasificando los apoyos conforme a la población objetivo (a estudiantes, egresados y/o docentes, personal académico y profesores investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección directores); promoviendo la perspectiva de género que permita reducir las brechas de desigualdad mediante una reducción de requisitos, documentos probatorios y homologación de los criterios de priorización para favorecer a la población más vulnerable.

Para 2016, a fin de dar continuidad a los ejercicios anteriores, el Programa se consolidó como una estrategia del Gobierno de México para compensar las carencias de las familias mexicanas, evitando que los estudiantes abandonaran su educación escolar, promoviendo así la equidad en el sector educativo con un incentivo o reconocimiento particular a las personas más destacadas o con algún talento, así como impulsando una mejor inclusión al mercado laboral de los beneficiarios.

Acorde con lo señalado, y en el marco de un conjunto más amplio de acciones de política educativa, el 31 de mayo de 2019, el Gobierno de México publicó el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, en el cual se estableció que dicha coordinación tiene a su cargo programas de becas para educación básica, media superior y superior. Las becas que otorga la Coordinación tienen el objetivo de fortalecer una educación inclusiva y equitativa, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad, a fin de consolidar el fortalecimiento de las capacidades tanto de los estudiantes como del personal docente para la enseñanza, la investigación científica y tecnológica, así como la difusión del conocimiento y el uso de nuevas tecnologías, todo lo cual coadyuvará a desarrollar el potencial humano de las y los mexicanos; garantizar la inclusión y la equidad en el sistema educativo, y ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de la ciudadanía.

El Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" se encuentra alineado al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como a los principios rectores del mismo, en cuyo marco se engloban las acciones relacionadas con la prestación del servicio educativo en beneficio de la población, con el fin de favorecer su acceso a mejores niveles de bienestar.

Asimismo, en el diagnóstico del Programa de Becas Elisa Acuña, se identificó como problemática que los "alumnos, egresados y/o personal docente, personal académico y profesores investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección (directores) de instituciones de educación media superior y superior del Sistema Educativo Nacional no logran la permanencia, egreso, la superación académica, capacitación y/o realizar investigación en el Sistema Educativo Nacional".

Para atender esa problemática, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, se incluyó el Pp S243 <sup>1/</sup>, con objeto de otorgar becas al personal docente, y personal con funciones de dirección en los niveles de educación media superior y superior, a fin de contribuir a la formación profesional, superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección, para lo cual le fueron asignados 4,164,298.9 miles de pesos, de los cuales el 2.4% (98,077.3 miles de pesos) se destinaron a la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN).

### **Resultados**

#### **1. Cumplimiento de las disposiciones en materia de subsidios**

Cumplir con las disposiciones en materia de subsidios permite asignar los recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad, a fin de fomentar el desarrollo de actividades sociales prioritarias de interés general, en este caso, el otorgamiento de becas educativas a sectores vulnerables de la población.

Los hallazgos de la auditoría mostraron que la COFAA-IPN, en coordinación con las demás Unidades Responsables del Pp S243, requieren mejorar el diseño normativo que regula la operación del programa, así como la estructura de las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña, ya que aun cuando se definieron mecanismos para asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, establecido en la fracción; asimismo en las convocatorias del Sistema de Becas por Exclusividad (SIBE), se previó la temporalidad bienal para el otorgamiento de las becas, y a reportar su ejercicio en los informes trimestrales, y se cumplieron con 11 (91.6%) de los 12 criterios del artículo 77, numeral II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentaron oportunidades de mejora en los criterios para:

- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.
- Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de

---

<sup>1/</sup> En 2020, la operación del Pp S243 estuvo a cargo de 13 Unidades Responsables: Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN), Colegio de México, A.C. (COLMEX), Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN), Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), Dirección General de Educación Indígena y la Dirección General de Relaciones Internacionales-SEP (DGRI).

su asignación y aplicación; así como, evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

- Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.
- Buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.
- Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

Respecto de la identificación por región del país, entidad federativa y municipio de la población potencial y objetivo y, en relación con precisar cómo privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, la Comisión señaló que debido a las particularidades de la población que atiende, está se limita a las regiones donde hay Dependencias Politécnicas.

Por lo que se considera que la atención de los criterios mencionados a los que deben sujetarse coadyuvará a optimizar la objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, y se facilitará la eficiencia y eficacia en la operación del Programa de Becas Elisa Acuña.

#### **2020-1-11L6H-07-0140-07-001 Recomendación**

Para que la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, en el ámbito de su competencia, y de manera conjunta con la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y con las demás Unidades Responsables de operar el Programa presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", revise y perfeccione, para los ejercicios fiscales subsecuentes, las Reglas de Operación de este programa, a efecto de que su estructura sea simple y precisa; se precisen los mecanismos de distribución, operación y administración para que los subsidios se otorguen de manera equitativa a todos los grupos sociales y géneros; se incorporen las disposiciones y los mecanismos para asegurar la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de la asignación y aplicación de los subsidios que otorga el programa, con el propósito de que establezcan los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, y de facilitar la eficiencia y eficacia en la operación del programa, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 75, párrafo primero, y 77, numeral II, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## 2. Cumplimiento de los requisitos de la Matriz de Indicadores para Resultados

Contar con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) elaborada con base en la Metodología del Marco Lógico, permite definir adecuadamente el problema público que se pretende resolver y disponer del conjunto de elementos metodológicos para realizar una valoración objetiva del desempeño del programa, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer su impacto social.

Con el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S243, se identificó que la COFAA-IPN, en coordinación con las demás Unidades Responsables del programa, requieren mejorar su estructura y diseño, a fin de que ésta permita evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como medir la eficacia y eficiencia del programa.

El programa se clasificó en la modalidad “S”, definida como programas sujetos a reglas de operación, debido a que es el medio para el otorgamiento de becas (subsidios) a estudiantes de los niveles de educación media superior, superior y posgrado, así como al personal académico o docente. En 2020, el Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” fue operado por 13 Unidades Responsables (UR) <sup>2/</sup>, una de las cuales fue la COFAA-IPN y la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, esta última fue la responsable de la MIR, ya que se encargó de integrar la información relativa al cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa, por lo que las actividades de la Matriz no se vincularon única y específicamente con las atribuciones de la COFAA-IPN.

En lo que corresponde a la congruencia del contenido del programa presupuestario S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” respecto de su clasificación programática, se verificó que los objetivos de nivel de componente, establecidos en la MIR del programa, referentes al otorgamiento de becas a estudiantes de los niveles de educación media superior, superior y posgrado; así como al personal académico o docente, son consistentes con los programas presupuestarios “S”.

Asimismo, se constató que las UR que operan el Pp S243 revisaron y actualizaron la MIR para el ejercicio fiscal 2020 identificando los objetivos e indicadores aplicables a cada una de ellas de acuerdo con sus actividades sustantivas, con lo anterior, se verificó que la COFAA-IPN participó en el 17.6% (3) de los 17 indicadores incluidos en el matriz. Con el análisis de la MIR del Pp S243, se identificaron áreas de oportunidad orientadas a evaluar el

---

<sup>2/</sup> En 2020, la operación del Pp S243 estuvo a cargo de 13 Unidades Responsables: Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA), Colegio de México, A.C. (COLMEX), Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN), Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), Dirección General de Educación Indígena y la Dirección General de Relaciones Internacionales-SEP (DGRI).

cumplimiento de sus objetivos y metas, que permitan medir la contribución en la atención de las causas del problema público.

En cuanto a la alineación con la planeación nacional de mediano plazo, se constató que la publicación de la MIR 2020 del Pp S243, en el PEF para ese año, se realizó antes de la emisión del Programa Sectorial de Educación (PSE) 2010-2024, por lo que la alineación de la matriz con el PND 2019-2024 se realizó en 2021. Al respecto, como hechos posteriores, se constató que en el apartado “Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios” que integró el Proyecto de Presupuesto de Egresos de las Federaciones para el ejercicio fiscal 2021,<sup>3/</sup> se establece que el Pp S243 está alineado con el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2019-2024, mediante el Objetivo Prioritario: 1 “Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes” y la Estrategia Prioritaria 1.2 “Impulsar medidas para favorecer el ingreso y la permanencia en el sistema educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes provenientes de grupos históricamente discriminados, que alienten la conclusión oportuna de sus estudios y permitan el desarrollo de trayectorias educativas completas”.

En el Diagnóstico del Programa de Becas Elis Acuña, publicado en noviembre de 2019, se definió el problema que justifica la implementación del Pp S243 como “alumnos, egresados y/o personal docente, personal académico y profesores investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección (directores) de instituciones de educación media superior y superior del Sistema Educativo Nacional no logran la permanencia, egreso, la superación académica, capacitación y/o realizar investigación en el Sistema Educativo Nacional”.

En cuanto a la definición la población objetivo del programa, en el diagnóstico se señaló que las UR del Pp S243 se encontraban trabajando en la elaboración de la metodología para su definición, por lo que se considera factible contar con una metodología que permita conocer de manera precisa las diferentes poblaciones que cada unidad responsable atiende, establecer los mecanismos para priorizar a las poblaciones que han sido excluidas del sistema educativo o que se encuentran en mayor riesgo de abandonarlo, particularmente la población indígena y afrodescendiente y, en general, toda la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, así como definir el propósito final del otorgamiento de las becas.

Por lo que se refiere al análisis de la lógica vertical de la MIR del programa, se identificaron oportunidades de mejora orientadas al establecimiento de la relación causa-efecto entre los diferentes niveles de actividad a propósito, a fin de que los seis objetivos definidos para el nivel de componente faciliten la evaluación de las modalidades de becas que se otorgaron mediante el Pp S243, de conformidad con las Reglas de Operación del programa, y los objetivos de nivel de actividad permitan valorar todos los procesos; tales como la

---

<sup>3/</sup> Consultado en <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez>, el 8 de junio de 2021.

coordinación de las unidades responsables, la emisión de convocatorias, recepción de solicitudes, evaluación de propuestas, entrega de los apoyos, seguimiento, que las unidades responsables realizan para los estudiantes, personal académico y/o docente reciben una beca que coadyuva al acceso, la permanencia, egreso y/o la superación académica e investigación en el Sistema Educativo Nacional, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña, para el ejercicio fiscal 2020.

En la lógica horizontal de la matriz, se identificó la necesidad de fortalecer el indicador de Fin referente a la “Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio. Media superior total”, a fin de considerar en el método de cálculo las variables referentes al abandono escolar en educación primaria y secundaria; en los siete indicadores de nivel propósito se consideró factible evaluar el objetivo al cual se encuentran alineados, debido a que mediante estos únicamente se evalúa la permanencia de los estudiantes de los niveles educativos básica, media superior, superior (licenciatura y posgrado) y del personal académico y/o docente; sin embargo, no existen indicadores para medir la contribución de las becas en el acceso, el egreso y/o la superación académica e investigación en el Sistema Educativo Nacional; tampoco se define el término de superación académica, mientras que en el nivel de actividad, se consideró pertinente medir la continuidad y la superación académica e investigación en el Sistema Educativo Nacional mediante el indicador “Porcentaje de becas de educación básica otorgadas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas, respecto a las programadas en el año t.”.

En la instrumentación de los indicadores relacionados con contribuir al bienestar social e igualdad mediante la entrega de becas a estudiantes, personal académico y docente para el acceso, permanencia, egreso y superación académica en el Sistema Educativo Nacional, se identificaron diferencias en los criterios aplicados por las seis UR fiscalizadas<sup>4/</sup>, respecto de los términos “permanencia”, “egreso”, “servicio social”, “superación académica”, “capacitación” e “investigación”, por lo que se consideró oportuno que las UR que operan el Pp S243, se coordinen a efecto de homologar los criterios para el reporte de los resultados de la Matriz de Indicadores para Resultados.

#### 2020-1-11L6H-07-0140-07-002 **Recomendación**

Para que la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, en el ámbito de su competencia, y de manera conjunta con la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y las demás Unidades Responsables de operar el Programa de Becas Elisa Acuña, rediseñe la Matriz de Indicadores para Resultados, de los ejercicios fiscales subsecuentes, de tal forma que evalúe el desempeño del programa y el avance en la atención del problema que se pretende atender

---

<sup>4/</sup> Como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, la ASF realizó seis auditorías de desempeño relacionadas con la operación del Pp S243, con las cuales se revisó a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), a la Secretaría de Educación Pública (SEP), a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), al Instituto Politécnico Nacional (IPN) y a la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA).



con el mismo, con objeto de que los objetivos e indicadores de la matriz se encuentren relacionados con el problema público y objetivo definidos en el diagnóstico que se elabore y establezca criterios homogéneos para instrumentar los objetivos e indicadores que la integran, a fin de que los objetivos e indicadores de la matriz se encuentren relacionados con el problema público y objetivo definidos en el diagnóstico que se elabore, con objeto de dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", apartados "Definición del problema" y "Análisis del problema"; 2. "Análisis de la lógica vertical", y 3. "Análisis de la lógica horizontal", de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **3. Aplicación de los recursos asignados**

El ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados debe realizarse de manera transparente, contar con un control de su aplicación y una sana rendición de cuentas, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa presupuestaria, a efecto de cumplir con el logro del objetivo del programa presupuestario al que fueron asignados; la entidad fiscalizada debe garantizar la confiabilidad de sus registros internos, como sustento de lo reportado en la Cuenta Pública 2020.

En 2020, la COFAA-IPN entregó 1,356 becas a académicos e investigadores de nivel medio superior, superior y posgrado del Instituto Politécnico Nacional, para lo cual ejerció 118,440.5 miles de pesos, mediante el Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", lo que significó una disminución del 5.3% respecto del presupuesto aprobado de 125,119.3 miles de pesos, lo que incluyó la participación de recurso propios de la Comisión por un monto de 1,363.2 miles de pesos.

Del presupuesto ejercido, el 98.8% (117,077.3 miles de pesos) correspondió a los recursos fiscales aprobados a la COFAA-IPN, en el PEF 2020, para la operación del Pp S243 y el 1.2% (1,363.2 miles de pesos) comprendió recursos propios de la institución.

De los recursos fiscales, la Comisión acreditó con 15 "Reportes de CLC por Folio" que realizó cargos al PEF 2020 para el Pp S243, por 117,077.3 miles de pesos, los cuales coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública 2020. Los recursos sustentados con los "Reportes de CLC por Folio" se registraron con cargo a la partida presupuestaria 43901 "Subsidios para capacitación, prácticas profesionales y becas".

Los recursos propios aportados por la COFAA-IPN, por 1,363.2 miles de pesos, presentaron una disminución del 95.0% respecto de los 27,041.9 miles de pesos autorizados, sin que la

institución documentara las causas que lo originaron, ni el número de beneficiarios programados y apoyados con esos recursos.

En 2020, la Comisión erogó 114,466.5 miles de pesos en el capítulo 4000, los cuales difieren en 3,974.0 miles de pesos (3.4%) al presupuesto reportado como ejercido.

De los 114,466.5 miles de pesos identificados en el padrón de beneficiarios, el 57.0% se ejerció en el nivel IV y el 19.6% en el nivel V; asimismo, en 4 casos los montos no se ajustaron a los montos máximos establecidos, por 93.0 miles de pesos, sin que la COFAA-IPN precisará las causas de dichas inconsistencias.

Asimismo, la Comisión informó que reportó en la Cuenta Pública 2020, 118,440.6 miles de pesos ejercidos en el programa S243, de los cuales 114,466.5 miles de pesos se ejercieron para el pago de Becas Exclusividad, las cuales están en el marco del citado programa, y 3,974.1 miles de pesos en Apoyos Económicos.

Al respecto, la COFAA-IPN señaló que, “en el Programa Presupuestario S243 se registran los egresos de Beca Exclusividad y los Apoyos Económicos que se otorgan con la finalidad de fomentar la excelencia académica del personal docente del Instituto Politécnico Nacional, a través de su asistencia y participación en eventos académicos, la publicación de artículos en revistas especializadas nacionales e internacionales producto de sus investigaciones; así como, para que las Unidades Académicas del Instituto lleven a cabo la realización de eventos académicos”.

También, indicó que, “en la COFAA-IPN, los profesores de carrera y profesores de excelencia, pueden solicitar un estímulo económico para publicar artículos en revistas científicas registradas en los índices de calidad reconocidos internacionalmente.

“Lo anterior alineado al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, estructura las metas y objetivos nacionales con base en las siguientes líneas guía: I. Política y Gobierno 2. Política Social; y, 3 Economía. La línea guía "2. Política Social", engloba las acciones relacionadas con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, y entre estos, a los servicios educativos. El Programa 5243 "Programa de Becas Elisa Acuña" se encuentra alineado al Eje 2 "Política Social" del PND 2019-2024, así como a los principios rectores del mismo, en cuyo marco se engloban las acciones relacionadas con la prestación de servicios educativos en beneficio de la población con el fin de favorecer su acceso a mejores niveles de bienestar”; no obstante, en las Reglas de Operación del Programa S243 no se definió, para la Comisión, la modalidad de “Pagos de apoyos económicos”.

Al respecto, la Comisión informó que para 2020, únicamente participó en 6 programas presupuestarios.

**2020-1-11L6H-07-0140-07-003 Recomendación**

Para que la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de dependencia globalizadora, y conforme a las disposiciones que establezca el Manual de Programación y Presupuesto para ejercicios fiscales posteriores, diseñe una estrategia programática presupuestaria que le permita registrar, identificar y reportar tantos los recursos que destina al pago de las becas del Programa Elisa Acuña como los apoyos económicos, a fin de distinguir puntualmente los recursos efectivamente ejercidos en las becas del programa presupuestario S243 Programa de Becas Elisa Acuña, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**4. Procedimientos de selección**

La COFAA-IPN informó que, en 2020, no contó con la modalidad para la Beca de Estudio, a causa de las reducciones presupuestales que han venido sufriendo las diferentes Instituciones del país, desde el año 2014 y, principalmente a la reducción en la captación de donativos, la ventanilla de recepción de solicitudes ha permanecido cerrada por no contar con una partida presupuestal asignada para tales becas. Asimismo, precisó que, a pesar de lo anterior la Beca de Estudio, se continúa reportando como una beca activa, toda vez que espera se asigne una partida presupuestal para poder dar cabida a las solicitudes de nuevo ingreso.

Respecto del Sistema de Becas por Exclusividad (SIBE), el 3 de septiembre de 2019 se aprobó la Convocatoria correspondiente al periodo 2020-2021, en la Primera Reunión Extraordinaria del Consejo Académico del SIBE; la cual, fue publicada el 15 de octubre de 2019, destacando que el SIBE tiene como fin, el promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como la excelencia académica de las y los docentes de forma exclusiva para el Instituto Politécnico Nacional, a través del otorgamiento de estímulos económicos al personal académico con alta productividad; la vigencia de la Beca para esta convocatoria será del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021; el personal académico debía entregar a la Dirección de su Dependencia Politécnica su solicitud a más tardar el 09 de diciembre de 2019, y el proceso de evaluación de la solicitud de la beca inició el 1 de enero de 2020.

Asimismo, el 10 de noviembre de 2020, se publicó la convocatoria 2021-2022 la cual tenía como fin, el promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como la excelencia académica de las y los docentes de forma exclusiva para el Instituto Politécnico Nacional, a través del otorgamiento de estímulos económicos al personal académico con

alta productividad, su vigencia fue del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, periodo que no corresponde al sujeto a fiscalización.

Asimismo, la COFAA-IPN publicó el Cronograma de Actividades, los Lineamientos operativos y de evaluación del SIBE y dispuso la aprobación del Consejo Académico.

Para la Convocatoria del Sistema de Becas por Exclusividad (SIBE) 2020-2021, el proceso de evaluación de la solicitud de la beca inició el 1 de enero de 2020. Al respecto, en la Segunda Reunión Ordinaria del 10 de noviembre de 2020 del Consejo Académico del SIBE, se señaló que se recibieron 626 solicitudes, de las cuales 17 fueron rechazadas por no cumplir el puntaje mínimo para alcanzar un nivel de beca, de las 609 solicitudes restantes el 7.6% (46 solicitudes) correspondieron al Nivel I, el 5.9 % (36) al Nivel II, el 19.4% (118 solicitudes) al Nivel III, el 52.7% (321) al Nivel IV y el 14.4% (88 solicitudes) correspondieron al Nivel V.

Respecto de la Convocatoria para participar en el programa del Sistema de Becas por Exclusividad (SIBE), correspondiente al periodo 2021–2022, se señaló que el personal académico debía entregar a la Dirección de su Dependencia Politécnica su solicitud a más tardar el 26 de marzo del año 2021, fecha que no corresponde al ejercicio fiscal sujeto a revisión.

De las 609 solicitudes recibidas para ser beneficiario del Sistema de Becas por Exclusividad (SIBE), correspondiente al periodo 2020– 2021, la COFAA-IPN aprobó 511 becas a profesores y docentes de las Dependencias Politécnicas, a fin de promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como su excelencia académica, de las cuales el 11.3 % (58 solicitudes) correspondieron al Nivel I, el 8.4 % (43) al Nivel II, el 24.3% (124 solicitudes) al Nivel III, el 46.6% (235) al Nivel IV y el 10.0% (51 solicitudes) correspondieron al Nivel V.

Los 511 becarios aprobados cumplieron con la carga académica mínima semestral frente a grupo de acuerdo a su categoría en los últimos dos años; entregaron los formatos de control y gestión establecidos en la Convocatoria, y cumplieron con las actividades para obtener el puntaje mínimo para alguno de los 5 niveles establecidos.

El proceso de evaluación de las solicitudes para la Convocatoria del Sistema de Becas por Exclusividad (SIBE) 2021– 2022, inició el 1 de enero de 2021, periodo que no forma parte del ejercicio fiscal sujeto a revisión.

## **5. Confronta y conformación del Padrón de beneficiarios**

En 2020, la COFAA-IPN informó que, para el segundo, tercer y cuarto trimestre la integración del padrón del programa S243 al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), contó con registros inválidos: para el segundo trimestre se observó un registro rechazado por el año de la fecha de beneficio, no se corresponde con el año seleccionado al momento de la integración del padrón; para el tercer trimestre existió un rechazado por qué no existió la relación entre la dependencia, institución, programa e intraprograma y para el cuarto existieron dos rechazados uno por la

ubicación geográfica del apoyo o la relación entre las claves no correspondieron al catálogo del INEGI y un rechazado por qué no existió la relación entre la dependencia, institución, programa e intraprograma.

De los registros rechazados, no se proporcionó evidencia de cómo se modificaron, ni de la documentación soporte de los padrones que cargo al SIIPP-G.

De los 48 datos para personas físicas establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, solo 32 son datos obligatorios que deben de ser proporcionados para la carga en el SIIPP-G, al respecto se identificaron aspectos susceptibles de mejora para la COFAA-IPN, como integrar los datos "8. Discapacidad" y "9. Indígena"; registrar los segundos apellidos de los beneficiarios, ya que sólo registró 1,325; registrar los números interiores que correspondan; informar el "Tipo de vialidad", "Nombre de la Localidad" y "Clave de la Localidad"; incorporar el "Tipo del Asentamiento Humano" de los ocho registros faltantes; los seis de "Nombre del Asentamiento Humano"; uno de "Nombre del Municipio"; dos de "Clave del Municipio", y uno de "Clave de la Entidad Federativa" los cuales sirven para la identificación del domicilio geográfico del beneficiario.

#### 2020-1-11L6H-07-0140-07-004 **Recomendación**

Para que la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional incorpore todos los datos requeridos por el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, de los beneficiarios del programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", a fin de contar con un padrón actualizado y depurado, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 5, fracción X, y 27 de la Ley General de Desarrollo Social; 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, y numeral 5.1 del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **6. Cobertura**

En 2020, COFAA-IPN participó en el indicador a nivel de componente denominado "Porcentaje de becas otorgadas al personal académico y/o docente con respecto a lo programado en el año t", con la revisión del "Avance en los indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal", se identificó que este indicador tuvo un cumplimiento en la meta del 63.16%. Respecto de los resultados de la Comisión, alcanzó un 89.68% de la meta que programó, ya que la entidad precisó que "Se tiene un avance en

meta del Sistema de Becas por Exclusividad (SIBE) otorgada en los Niveles Medio Superior, Superior y Posgrado, [...] debido a que se consideraron a los docentes recurrentes y reincorporaciones por término de cargo administrativo, por lo que sólo se asignaron 1,356 becas de recurrencia de las 1,512 programadas, toda vez que no se emitió una convocatoria para nuevos ingresos al SIBE”.

Las definiciones establecidas por la COFAA-IPN, en 2020, se corresponden con las empleadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Diagnóstico del Programa de Becas Elisa Acuña, de noviembre de 2019, ya que los docentes del Nivel medio superior, superior y posgrado de las diferentes dependencias politécnicas, forman parte de los profesores investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección (directores) de instituciones de educación media superior y superior del Sistema Educativo Nacional, definidos como parte de la población potencial que atiende el Pp S243, y corresponde al grupo de la población identificado que presenta la necesidad o el problema que justifica la existencia del programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Sin embargo, en el diagnóstico del Programa S243 se estableció que las Unidades Responsables que otorgan becas a beneficiarios de diferentes tipos educativos o personal docente, deberán definir la población potencial por tipo educativo y que las Unidades Responsables que otorgan becas a beneficiarios de diferentes tipos educativos o personal docente, deberán reportar desagregada la población potencial.

Asimismo, en ese diagnóstico se menciona que para la población objetivo “Dado que puede existir una discrepancia de criterios, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez se encuentra en proceso de definir una metodología de estimación de las poblaciones considerando los ajustes al programa para el ejercicio 2020”, sin que la COFAA-IPN haya proporcionado alguna información al respecto.

Además, se precisó que de las 10,093,150 personas identificadas como población potencial del programa S243 “Programa de becas Elisa Acuña”, la COFAA-IPN intervino con el 0.2% (16,265 personas) y de las 2,542,701 personas programadas como población objetivo, la Comisión planeó asistir al 0.3% (7,795 personas) de dicho programa. Asimismo, se identificó que la Comisión entregó el 78.9% de las 1,719 becas destinadas al personal académico y/o docente.

En 2020, la COFAA-IPN benefició con becas a 1,356 de personas, lo que significó una cobertura de 8.3% de la población potencial y de 17.4% de la población objetivo estimada. En cuanto a la población atendida, destaca la Ciudad de México con una cobertura del 53.3% (723 personas) de las 1,356 atendidas.

#### Hechos posteriores

En 2022, la COFAA-IPN proporcionó el Diagnóstico del Programa de Becas Elisa Acuña, con la clave presupuestaria S243 vigente para ese año, mediante el cual acreditó que, en conjunto

con la CNBBBJ y las demás unidades responsables del programa, incorporó en el diagnóstico referido la definición y cuantificación de la población potencial y objetivo del Pp S243 para el ejercicio fiscal 2022.

#### **7. Ministración del recurso**

En 2020, la COFAA-IPN reportó en la Cuenta Pública 2020, la erogación de 118,440.6 miles de pesos, de los cuales 114,466.5 miles de pesos, se destinaron a la entrega de 1,363 becas, las cuales fueron registradas en el SIIPP-G, los 3,974.1 miles de pesos restantes, correspondieron a apoyos económicos que entregó la Comisión en ese año.

De las 1,363 becas pagadas en 2020, 1,344 (98.6%) se ajustaron a los montos aprobados en las Reglas de Operación. El nivel que se asignaron más becas fue el IV con 730 (53.6%) de becas, el nivel III con 257 (18.9%), seguido del nivel V con 187 (13.7%), para el nivel I con 97 (7.1%) y el nivel II con 88 (6.5%).

De los 19 casos restantes (1.4%), en dos casos se pagó de más, en 13 casos el monto anual pagado fue inferior al monto anual conforme a lo establecido en las RO, y para 4 docentes no se definió cuál fue el Nivel en el que fueron aprobados, por lo que no se pudo verificar si se cumplió con lo establecido en las RO.

#### **2020-1-11L6H-07-0140-07-005 Recomendación**

Para que la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional se asegure de contar con un mecanismo de control en el que se validen los montos de los apoyos que otorga para que el pago se realice mensualmente de conformidad con los montos y modalidades aprobados en las Reglas de Operación, a fin de entregar correctamente el monto de las becas del Sistema de Becas por Exclusividad, en cumplimiento del artículo 36, párrafo primero, del Reglamento del Sistema de Becas por Exclusividad (SIBE), e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **8. Seguimiento**

Para 2020, la COFAA-IPN realizó la Encuesta de Calidad en el "Proceso de Becas del Sistema Institucional de Becas por Exclusividad (SIBE), Bienio 2019-2020 fue dirigida a 699 profesores que obtuvieron la beca del Sistema de Beca Exclusividad en el bienio 2019-2020, la cual tuvo como resultados que en promedio el 77.5% de los participantes están satisfechos con la información, trámite y resultados de evaluación del proceso del Sistema de Beca por Exclusividad, el 3.91% está a disgusto. Sin embargo, no se menciona el

seguimiento del ejercicio de recursos, ni los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación, tampoco se estable el proceso para reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del programa.

Mientras que en la “Evaluación 2020. Resultados correspondientes al ejercicio enero 2020-diciembre 2021” se menciona que el “(...) informe de resultados corresponde a la evaluación realizada en el proceso de apelación. De tal modo que, el número de becarios que aquí se informan como aceptados es de 609 y 17 rechazados por no cumplir con el puntaje mínimo para obtener un nivel, cifra con la cual cierra el proceso de evaluación 2020-2021”, cifra que no se corresponde con lo reportado en el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Cuenta Pública 2020 en donde se establece que se asignaron 1,356 becas de recurrencia para el ejercicio fiscal 2020.

**[A efecto de no duplicar la recomendación al desempeño respecto de la definición de mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan monitorear los avances obtenidos y el cumplimiento de la normativa en su operación; así como de las gestiones para ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de las becas, a fin de verificar la efectividad y ejercicio de los recursos, ésta se encuentra en el Resultado 1 Cumplimiento de las disposiciones en materia de subsidios, del presente informe]**

## 9. Formación profesional y superación académica

Para 2020, la COFAA-IPN estableció 10 actividades en materia de formación profesional y superación académica, las cuales se encuentran desagregadas en 46 sub-actividades para el otorgamiento de becas.

Asimismo, indicó que todas las solicitudes de Becas son analizadas y dictaminadas bajo una normativa establecida y un Consejo Académico del Sistema de Becas por Exclusividad (SIBE), que revisa y evalúa la productividad de docencia-investigación de cada uno de los aspirantes. Y que, para el otorgamiento de alguno de los niveles de beca, éste se determina por la puntuación que obtenga el docente con la evidencia de las actividades reportadas en su expediente.

Respecto de la evaluación, la Comisión Evaluadora revisó que se cumpla con los requisitos obligatorios establecidos en el Reglamento y en la Convocatoria; los documentos anexos a los informes de actividades del personal docente; el contenido de los trabajos, y la procedencia o no de las actividades en el código reportado por el personal docente; asignó la calificación a cada actividad reportada, e informó al Consejo Académico del SIBE los resultados de las evaluaciones obtenidas.

Asimismo, la COFAA-IPN señaló que la beca por exclusividad no cuenta con una metodología de formación profesional y superación académica toda vez que, se otorga a la productividad



realizada por los docentes en los dos años inmediatos anteriores, por lo que los productos que realizan, se ven reflejados en el puntaje generado para la obtención de alguno de los niveles que la beca otorga, por lo que el impacto de la beca se ve reflejado principalmente en la transferencia de conocimiento de los docentes becarios a la formación de alumnos de calidad, así como a proyectos de investigación concluidos y demás productos generados por los docentes de conformidad con el instructivo de valoración para las actividades reportadas del SIBE, en beneficio del Instituto Politécnico Nacional.

Al respecto, la Comisión proporcionó las cédulas de evaluación de los beneficiarios por bienio 2019-2020 y 2020-2021 en las que se valoró y determinaron los puntajes para la continuidad con las becas SIBE, de conformidad con los mínimos definidos.

#### **10. Avances en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

En 2020, la COFAA-IPN realizó la alineación del programa presupuestario S243 “Programa de becas Elisa Acuña” con las metas 4.3; 4.4; 4.5 y 4.b del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4 “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, ya que el programa está orientado a contribuir al bienestar social e igualdad mediante la entrega de becas a estudiantes, personal académico y/o docente para el acceso, permanencia, egreso y/o superación académica en el Sistema Educativo Nacional, con un tipo de contribución directa, por lo que contribuirá sin depender de resultados intermedios, comprometido en la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.

#### **11. Rendición de cuentas**

El proceso de rendición de cuentas responde a los mecanismos mediante los cuales es posible vigilar y evaluar de manera informada respecto del logro en el cumplimiento de objetivos y metas institucionales mediante el uso de recursos públicos, con el fin de garantizar la transparencia y facilitar la toma de decisiones.

Para 2020, la COFAA-IPN informó en la Cuenta Pública de ese año sobre la asignación presupuestaria original de 98,077.3 miles de pesos y en el transcurso del ejercicio recibió ampliaciones que modificaron el presupuesto a 117,077.3 miles de pesos, monto que fue ejercido en su totalidad; sin embargo, se identificaron aspectos de mejora, tales como explicar en la Cuenta Pública 2020, en forma detallada, las causas de la variación de 119.4% observada entre el presupuesto ejercido con respecto al aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación de ese año, y el efecto económico correspondiente.

En el análisis de la MIR 2020 del Pp S243, se observó que, la frecuencia de medición del indicador de actividad A 02.1 Porcentaje de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas respecto del número de beneficiarios del padrón en el año t, no se correspondió con lo establecido, ya que se definió como semestral, aun cuando la periodicidad máxima establecida para el nivel de actividad es trimestral; en cuanto al indicador P01.5 se reportó en la Cuenta Pública un avance del 28.73% cifra menor al 30.39%

reportado en el cuarto trimestre, y para el indicador P01.6 no se registraron los resultados de los indicadores conforme a la periodicidad anual establecida, el indicador C05.6 no se registraron los resultados de los indicadores conforme a la periodicidad semestral establecida informando que “UR 313: 1,848 de 5,382; la publicación de las ROP de manera extemporánea demoró el inicio de la operación del programa, los subsidios se enviaron en diciembre; algunas entidades federativas no ejercieron la totalidad del recurso, otras no lo recibieron”, tampoco se encontró información respecto del cumplimiento de las metas en sus informes de actividades ni de autoevaluación, y para el indicador C04.5 se reportó en la Cuenta Pública un avance del 63.16% cifra menor al 64.05% reportado en el cuarto trimestre sin que su meta anual tuviera alguna variación.

De los resultados de los indicadores aprobados en el PEF 2020, se comprobó que la COFAA-IPN en conjunto con las 12 Unidades Responsables reportaron la justificación de los ajustes en las metas, los avances y las causas de variación de los indicadores; sin presentar información sobre el cumplimiento de los objetivos de los cuatro niveles establecidos en la MIR del programa presupuestario S243, ni aquella que permita evaluar y dar seguimiento a la atención de la problemática identificada, respecto de que “alumnos, egresados y/o personal docente, personal académico y profesores investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección (directores) de instituciones de educación media superior y superior del Sistema Educativo Nacional no logran la permanencia, egreso, la superación académica, capacitación y/o realizar investigación en el Sistema Educativo Nacional”.

Asimismo, la Comisión informó que “reportó en la Cuenta Pública 2020, 118,440.6 miles de pesos ejercidos en el programa S243, de los cuales 114,466.5 miles de pesos se ejercieron para el pago de Becas Exclusividad, las cuales están en el marco del citado programa, y 3,974.1 miles de pesos en Apoyos Económicos. Al respecto, la Comisión informó que para 2020, únicamente participó en 6 programas presupuestarios.

#### 2020-1-11L6H-07-0140-07-006 **Recomendación**

Para que la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional incluya en los documentos de rendición de cuentas, de los ejercicios fiscales subsecuentes, la información que permita evaluar y dar seguimiento al objetivo del programa presupuestario S243 "Programa de becas Elisa Acuña", y los efectos obtenidos con la administración de los recursos cuente con información relevante y de calidad para la evaluación de los subsidios y apoyos otorgados, así como de su impacto social, en términos de lo señalado en los artículos; 4, párrafo segundo, 24, fracción I, 107, fracción I, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## **12. Control interno**

Con el análisis de la información basada en la aplicación del Cuestionario de Control Interno elaborado por la ASF, en el cual se evaluaron 49 elementos de control relacionados con las normas generales de control interno, se comprobó que, en 2020, la COFAA-IPN tuvo un cumplimiento del 98.0% debido a que acreditó 48 de los elementos evaluados, dado que la Comisión presentó áreas de oportunidad para contar con la información suficiente, a fin de demostrar el cumplimiento de las actividades realizadas del Sistema de Control Interno Institucional.

La COFAA-IPN contó con mecanismos para difundir los códigos de ética y conducta institucional entre la comunidad del Instituto, también contó con el Manual de Organización que establece el nivel de responsabilidad que tiene el personal de mandos medios y superiores involucrados en la asignación de becas y señaló que el personal tiene delimitadas sus actividades; asimismo, cuenta con los mecanismos en común que, en caso de ser necesario, pueden ser desempeñados por otros mandos medios o por personal operativo.

La COFAA-IPN contó con los mecanismos implementados para identificar los riesgos, como es la Matriz de Administración de Riesgos, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, así como los Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno correspondientes; también aplicó el Cuestionario de percepción sobre el cumplimiento del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal 2020, la cual tuvo como propósito conocer las percepciones respecto del grado en que, en el entorno laboral, se respetan y atienden los principios y valores que rigen la actuación de todas las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, y los mecanismos para identificar cambios que puedan impactar significativamente al control interno, para prevenir y planear acciones ante cambios significativos en las condiciones internas y externas.

Se identificó que contó con evidencia de las actividades para enfrentar los riesgos de corrupción en sus procesos operativos, contó con sistemas informáticos para realizar el registro, actualización de información y seguimiento al pago de los beneficiarios, implementó diversos medios para generar información relevante para contribuir al logro y objetivo del Programa, se contó con los mecanismos de comunicación interna se llevó a cabo a través de los medios institucionales con los que cuenta la Comisión.

Asimismo, durante el desarrollo de la auditoría se identificaron áreas de oportunidad en materia de que las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña no se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; la MIR del Pp S243 permita evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Se identifiquen las causas que originaron una disminución del 95.0% respecto de los 27,041.9 miles de pesos autorizados, el número de beneficiarios programados y apoyados

con los recursos propios; implementen mecanismos que permitan evitar inconsistencias en los padrones de beneficiarios; se cuente con una metodología para determinar la población total que presenta la necesidad o el problema que justifica la existencia del programa; se aclaren las diferencias entre los montos de los apoyos otorgados, respecto de los montos aprobados en las Reglas de Operación, y se acredite el seguimiento a las becas otorgadas.

La COFAA-IPN informó que “durante el ejercicio fiscal 2020, se llevaron a cabo las actividades correspondientes en el Área de Desarrollo de Sistemas para garantizar en todo momento la disponibilidad y operatividad de los sistemas que actualmente se encuentra en producción, dentro de los que se encuentra el Sistema de Becas por Exclusividad, atendiendo en todo momento lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional”, para dar cumplimiento a las Políticas para instrumentar la Estrategia Digital Nacional y de esta manera proporcionar funcionalidad y disponibilidad del Sistema, así como información consistente, brindando certeza de que el Sistema se mantenga en línea para llevar a cabo su operación, en concordancia con el MAAGTICSI en lo referente a Seguridad de la Información”; asimismo, proporcionó copia del citado acuerdo, de los correos electrónicos mediante los cuales remite el directorio de los servidores públicos involucrados en la operación del Pp S243 para la revisión de la MIR del programa; de la minuta de trabajo con el CONEVAL, y de las reuniones del Consejo Académico del SIBE; no obstante, no remitió evidencia que acredite que a la fecha se atendieron los aspectos de mejora identificados.

#### 2020-1-11L6H-07-0140-07-007 **Recomendación**

Para que la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional defina una estrategia para fortalecer el sistema de control interno aplicable al Programa presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", a fin de asegurar de forma razonable sus metas y objetivos, prevenir los riesgos que puedan afectar el logro de éstos, generar una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de la función pública, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos primero y segundo, Título segundo, Capítulo I, numeral 8. "Categorías del Objetivo del Control Interno", y el numeral 9, "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Consecuencias Sociales**

En 2020, la operación del Pp S243 “Programa de Becas Elisa acuña” por parte de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN (COFAA-IPN) presentó

oportunidades de mejora en materia de diseño, indicadores de desempeño, confronta e integración del padrón de beneficiarios y mecanismos para entregar los recursos de conformidad con los montos y modalidades establecidas. Asimismo, se identificó que de los de los 118,440.6 miles de pesos ejercidos, 3,974.1 miles de pesos se destinaron a apoyos económicos los cuales se otorgan para fomentar la excelencia académica del personal docente del Instituto Politécnico Nacional, a través de su asistencia y participación en eventos académicos, la publicación de artículos en revistas especializadas nacionales e internacionales producto de sus investigaciones; así como, para que las Unidades Académicas del instituto lleven a cabo la realización de eventos académicos, sin que en las Reglas de Operación del Programa S243 se definiera esa modalidad de apoyos económicos.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

7 Recomendaciones al Desempeño.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 24 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el objetivo de fiscalizar que el otorgamiento de becas en los niveles de Educación Media Superior y Superior contribuyó con su proceso de profesionalización para verificar el cumplimiento de objetivos y metas. Se

aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se mandata que toda persona tiene derecho a la educación, siendo la básica y la media superior obligatorias. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, el artículo 4°, antepenúltimo párrafo, de la CPEUM, señala que el Estado establecerá un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 establece que el Gobierno Federal pretende impulsar el desarrollo sostenible que, según se señala, se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar, y lo define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.<sup>5/</sup> Para alcanzar el desarrollo sostenible, la política social de la actual administración comprende nueve programas sociales, uno de los cuales es el Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (PNBBBJ),<sup>6/</sup> cuyo objetivo es garantizar y fortalecer una educación inclusiva y equitativa de calidad, desde la educación básica, el nivel medio superior y el superior, para que las nuevas generaciones tengan la oportunidad de desarrollar capacidades y mejorar sus condiciones de vida.<sup>7/</sup>

De acuerdo con el diagnóstico elaborado por las Unidades Responsables (UR), el problema que dio origen al programa presupuestario S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” (Pp S243) se refirió a que “alumnos, egresados y/o personal docente, personal académico y profesores investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección (directores) de instituciones de educación media superior y superior del Sistema Educativo Nacional no logran la permanencia, egreso, la superación académica, capacitación y/o realizar investigación en el Sistema Educativo Nacional”.

---

<sup>5/</sup> **Diario Oficial**, 12 de julio de 2019.

<sup>6/</sup> Los ocho programas restantes son el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, Jóvenes Construyendo el Futuro, Jóvenes escribiendo el futuro, Sembrando vida, Programa Nacional de Reconstrucción, Desarrollo Urbano y Vivienda y Tandas para el bienestar.

<sup>7/</sup> Consultado en <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez>, el 26 de abril de 2021.

Para atender esa problemática, en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020, se incluyó el Pp S243 <sup>8/</sup>, con objeto de otorgar becas al personal docente, y personal con funciones de dirección en los niveles de educación media superior y superior, a fin de contribuir a la formación profesional, superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección, para lo cual le fueron asignados 4,164,298.9 miles de pesos, de los cuales el 2.4% (98,077.3 miles de pesos) se destinaron a la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN).

Los resultados de la auditoría mostraron que, en 2020, la COFAA-IPN otorgó 1,356 becas al personal académico de las diferentes Dependencias Politécnicas. Esto representó una cobertura de 8.3% (16,265) respecto de la población potencial y de 17.4% (7,795) respecto de la población objetivo; sin embargo, se identificaron oportunidades de mejora en cuanto al diseño del programa, para establecer un mecanismo de distribución, operación y administración que facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; identificar las fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios; así como gestionar los mecanismos para asegurar el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas. Además, con el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp S243, se observaron áreas de oportunidad orientadas a la evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas, que permitan medir la contribución en la atención de las causas del problema público.

Para 2020, la Comisión ejerció 114,466.5 miles de pesos en el marco del Pp S243, con los cuales otorgó 1,356 becas a profesores de las diferentes Dependencias Politécnicas y 3,974.1 miles de pesos los cuales se destinaron al pago de apoyos económicos.

Al respecto la Comisión indicó que, los apoyos económicos se otorgan para fomentar la excelencia académica del personal docente del Instituto Politécnico Nacional, a través de su asistencia y participación en eventos académicos, la publicación de artículos en revistas especializadas nacionales e internacionales producto de sus investigaciones; así como, para que las Unidades Académicas del instituto lleven a cabo la realización de eventos académicos, sin que en las Reglas de Operación del Programa S243 se definiera esa modalidad de apoyos económicos.

---

<sup>8/</sup> En 2020, la operación del Pp S243 estuvo a cargo de 13 Unidades Responsables: Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN), Colegio de México, A.C. (COLMEX), Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN), Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), Dirección General de Educación Indígena y la Dirección General de Relaciones Internacionales-SEP (DGRI).

En cuanto a los procedimientos de selección aplicados por la COFAA-IPN, en 2020, se entregaron becas correspondientes al Sistema de Becas por Exclusividad (SIBE) de 2 bienios, 2019-2020 y 2020-2021, a fin de promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como la excelencia académica de las y los docentes con alta productividad de forma exclusiva para el Instituto Politécnico Nacional, se contó con el Cronograma de Actividades, los Lineamientos operativos y de evaluación del SIBE y la aprobación del Consejo Académico.

En relación con la confronta de padrones, en 2020, se identificaron áreas de oportunidad para contar con mecanismos de control pertinentes para documentar la realización de confrontas de padrones, así como para implementar los mecanismos para evitar registros inválidos.

Respecto de la profesionalización de los profesores, la beca por exclusividad se otorga a la productividad de los mismos, por lo que en sus labores se refleja el impacto de la beca en términos de proyectos de investigación concluidos y publicaciones de libros y revistas del área de la especialidad de la o él docente, solicitudes y obtención de patentes o secretos industrial de productos generados por los docentes, en beneficio del Instituto Politécnico Nacional.

En opinión de la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Desempeño, la operación del Programa de Becas Elisa Acuña, por parte de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, cumplió con los procesos y generalidades establecidos en las Reglas de Operación vigentes en 2020, ya que se identificaron áreas de oportunidad en materia de diseño, relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las Reglas de Operación y a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa; del otorgamiento de becas, referentes a la aplicación de mecanismos de control que permitan optimizar la confronta e integración del padrón y ministración de los recursos, y de gestión institucional, orientadas al fortalecimiento de mecanismos de rendición de cuentas que permitan conocer la contribución del otorgamiento de becas en la permanencia, egreso, continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas de los profesores y docentes de las Dependencia Politécnicas de Nivel Media Superior y Superior del Sistema Educativo Nacional.

Con la atención de las acciones promovidas por la ASF, se contribuirá a fortalecer los mecanismos de control, seguimiento, evaluación y supervisión en el otorgamiento de becas que beneficia al personal docente, investigadores y directivos adscritos al Sistema Educativo Nacional, con el fin de optimizar la toma de decisiones relacionadas con el problema público que justificó la implementación del Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”.



***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Olivia Valdovinos Sarabia

Lic. Tizoc Villalobos Ruiz

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios números DAF/1468/2021 y DAF/094/2022, del 22 de noviembre de 2021, del 21 de enero de 2022, presentó los argumentos siguientes:

**Resultado número 1**

En términos de la revisión y actualización de las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña, la COFAA-IPN informó que “la Dirección Técnica y de Promoción en conjunto con el Departamento de Apoyos y Becas ha participado en las diferentes reuniones convocadas por la CNBBBJ, así como en el intercambio de información, dando a conocer la finalidad y la población a quien se le asigna la beca, la cual considerando la actual estructura de dicho documento (ROP), se encuentra identificada la finalidad de la misma. Es importante mencionar que cada una de las UR que integran el documento de ROP, expone el objetivo de sus becas y sus poblaciones, las cuales se plasma en dicho documento; sin embargo, la estructura del mismo no es definida por las UR, si no directamente por la CNBBBJ, de tal manera que, en las siguientes reuniones se llevarán a cabo propuestas por parte de esta Comisión para que la estructura de las ROP sea por apartados de Unidad Responsable y no por anexos, para su pronta identificación dentro de las mismas”; asimismo, adjuntó diversos correos electrónicos mediante los cuales acreditó que sostuvo comunicación con las diferentes instancias que participan en el Pp S243; no obstante, aún no se cuenta con el documento definitivo con el cual acreditar que se atendieron todos los aspectos susceptibles de mejora identificados en la presente auditoría.

## Resultado número 2

Respecto de la revisión y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S243, la Comisión informó que “En relación a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), que integra a otras UR que otorgan becas y con la finalidad de tener cabida todas las UR en los objetivos de fin, propósito, componente y actividad, y ampliando la definición de las coberturas de poblaciones y sus becas a otorgar, se solicitará replantear los conceptos para poder tener participación en todos los niveles que competen a esta Matriz.

“Todo lo anterior tendrá que ser valorado y validado por las diferentes instancias que participan y coordinan la integración de la MIR, para tal efecto, la Dirección Técnica y de Promoción en conjunto con el Departamento de Apoyos y Becas continuará participando en las reuniones que convoque el CONEVAL a través de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, con la finalidad de exponer las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación y con ello construir y mejorar las ROP y la MIR”; asimismo, proporcionó un oficio del 5 de enero de 2022, mediante el cual solicitó a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez realizar reuniones para, de manera conjunta, atender las recomendaciones; también remitió diversos correos electrónicos mediante los cuales acreditó que sostuvo comunicación con las diferentes instancias que participan en el Pp S243; no obstante, aún no se cuenta con el documento definitivo con el cual acreditar que se atendieron todos los aspectos susceptibles de mejora identificados en la presente auditoría.

## Resultado número 5

En relación con la integración del padrón de beneficiarios, la Comisión informó que, “para el registro en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), se consideran los datos contenidos en el formato SIBE-01 y el expediente que los profesores y docentes proporcionan”; para el caso de los puntos 8 y 9 de los 48 datos establecidos en el Manual de Operación del SIIPP-G, la COFAA-IPN indicó que, “quienes forman parte de sus padrones no cumplen con el criterio de elegibilidad, ya que sus becas van dirigidas específicamente a profesores Investigadores del Instituto Politécnico Nacional; respecto de los registros sin segundo apellido cabe señalar que, corresponden a profesoras y profesores extranjeros y personas que manifiestan tener un solo apellido en su acta de nacimiento, y en lo que refiere a la falta de estandarización en las ubicaciones de domicilios, de acuerdo a la información contenida en los expedientes y formatos establecidos para los trámites de beca y que personalmente requisitan las profesoras y profesores, en los registros no todos contienen los mismos apartados, como podría ser vialidad, carretera, camino, numero exterior”.

Asimismo, la COFAA-IPN señaló que “lo anterior fue informado al personal de la Secretaría de la Función Pública”, e informó que, “en 2021, realizó las modificaciones de los registros erróneos y, como medidas implementadas para evitar este tipo de deficiencias, se identificarán en el sistema los campos obligatorios a registrar, con la finalidad de contar con la información mínima requerida”.

También indicó que “los rechazos que se encuentran en el segundo y cuarto trimestre corresponden a una fila con pipes (|) que se consideran como registros erróneos; sin embargo, no afectan el cumplimiento de la carga”.

Respecto de las modificaciones al Padrón de Beneficiarios del Pp S243, la Comisión señaló que “para mejorar el porcentaje de cumplimiento solicitó la baja de los acuses del Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2020, con el objetivo de realizar la modificación de los errores identificados en las claves del municipio y localidad en los trimestres señalados”. Al respecto, envió los comprobantes de las modificaciones realizadas al padrón del programa de Becas Elisa Acuña, correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestres de 2020, los cuales fueron cargados en el SIIPP-G en junio de 2021; no obstante, no proporcionó las bases de datos de las modificaciones realizadas, y en los comprobantes del segundo y cuarto trimestre se identificó un registro no válido.

Asimismo, la Comisión informó que “Con la finalidad de complementar la información con respecto a las confrontas y conformación de padrones, de manera inmediata y con la finalidad de manejar una base de datos directamente integrada por los docentes se solicitó al Departamento de Apoyo Técnico la base de datos para ser verificada y cargada al SIIPP-G y con ello reducir el margen de error en la captura de los datos del personal docente, sin embargo se tiene contemplado que por el área de sistemas, el cual pertenece al Departamento de Apoyo Técnico se genere un módulo para que cada uno de los docentes requiera el formato exclusivo para el llenado del SIIPP-G”. Asimismo, adjuntó el proceso que se va a llevar a cabo para que en un futuro se genere directamente por el Sistema Institucional de Control de Becas (SICBE) y, proporcionó copia de los oficios mediante los cuales realizó las gestiones al interior de la Comisión, a fin de “evitar la omisión de información para cada campo que integra el SIIPP-G y, con ello, prever el rechazo de algún registro del personal docente que cuenta con una beca del Sistema de Becas por Exclusividad y comenzar con las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas en la auditoría”.

## ***Apéndices***

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que, en 2020, las Reglas de Operación del programa presupuestario S243, implementadas por la COFFA-IPN, cumplieron con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.
2. Constatar que, en 2020, la COFAA-IPN cumplió con las directrices generales para avanzar al Sistema de Evaluación de Desempeño.
3. Fiscalizar la economía en la aplicación de los recursos aprobados y ejercidos, en 2020, al programa presupuestario S243.

4. Comprobar que, en 2020, la COFAA-IPN, de conformidad con el presupuesto autorizado, elaboró, aprobó y emitió las convocatorias para el otorgamiento de becas para el personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección de Educación Media Superior y Superior; llevó a cabo la inscripción de solicitantes; realizó la evaluación de solicitudes, y evaluó y autorizó la entrega de becas.
5. Comprobar que, en 2020, la COFAA-IPN realizó la confronta del padrón de beneficiarios con el de otros programas federales de becas que tengan el mismo objetivo que el del Pp S243, y que integró el padrón de beneficiarios de ese programa.
6. Comprobar que, en 2020, la COFAA-IPN identificó a la población potencial y objetivo a atender y ubicó geográficamente a la población que presentaba el problema que justificó la creación del Pp S243.
7. Comprobar que, en 2020, la COFAA-IPN entregó los recursos a los beneficiarios del programa S243 de conformidad con la periodicidad establecida en las Reglas de Operación y que lo realizaron de conformidad con los medios establecidos.
8. Comprobar que, en 2020, la COFAA-IPN realizó el seguimiento y control de las becas que le corresponde en el ámbito de su competencia.
9. Verificar que, en 2020, las becas otorgadas al personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección de Educación Media Superior y Superior, contribuyeron a su formación profesional y superación académica.
10. Verificar la contribución de las actividades realizadas por la COFAA-IPN, en 2020, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
11. Evaluar que, en 2020, la COFAA-IPN incluyó en los documentos de rendición de cuentas información suficiente para dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas del PpS243.
12. Verificar que, en 2020, la COFAA-IPN dispuso de un sistema de control para el cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña".

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones Técnica y de Promoción, y de Administración y Finanzas; así como, el Departamento de Apoyos y Becas de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo; 4, párrafo segundo; 24, fracción I; 27 párrafo segundo; 75, párrafo primero, fracción I; 77, numeral II, último párrafo; 107, fracción I, y 111, párrafo tercero.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", apartados "Definición del problema" y "Análisis del problema"; 2. "Análisis de la lógica vertical", y 3. "Análisis de la lógica horizontal"; Ley General de Desarrollo Social, artículos 5, fracción X y 27; Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 5; Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, numeral 5.1; Reglamento del Sistema de Becas por Exclusividad (SIBE), artículo 36, párrafo primero; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículos primero y segundo, Título segundo, Capítulo I, numeral 8. "Categorías del Objetivo del Control Interno", y el numeral 9, "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno".

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.